

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2018)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	FELIX ADRUAN PEÑA PINEDA Y OTROS
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2000-00392-00

De conformidad con la providencia del Consejo de Estado vista a folios 667 a 669 del expediente, con fecha del diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019), el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, en providencia del día de diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual decidió no corregir la sentencia del 03 de mayo de 2013¹ proferida por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, mediante el cual accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 581-609, Cuaderno del Consejo de Estado.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-23-31-000-2000-00392-00
Auto: Obedécese y cúmplase

Gpcm